

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1324
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00239 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LILIAM PIEDAD GUARÍN SÁNCHEZ C.C. 42.683.506
Demandado	CARLOS MARIO PEÑA LONDOÑO C.C. 70.037.913
Decisión:	Ordena cancelar la orden de inmovilización de vehículo de placas MNC 357

SEÑORES

1. DIJIN dijin.jefat@policia.gov.co
2. MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO marthae@une.net.co

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha este despacho dispuso oficiarle a fin de COMUNICARLE **LA CANCELACIÓN de la orden de detención del vehículo de placas MNC 357 modelo 2005 CAMIONETA PATHFINDER de la secretaria de Transito de Medellín, a nombre del demandado, el señor CARLOS MARIO PEÑA LONDOÑO con C.C. 70.037.913**, toda vez que se ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo que se había decretado dentro del proceso sobre dicho bien mueble

La orden de detención del vehículo se había comunicado mediante oficio N° 001 del 22 de febrero de 2022

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a marthae@une.net.co

Se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO marthae@une.net.co celular 3007864645 y 3054697929

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1325
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00239 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LILIAM PIEDAD GUARÍN SÁNCHEZ C.C. 42.683.506
Demandado	CARLOS MARIO PEÑA LONDOÑO C.C. 70.037.913
Decisión:	ORDENA CANCELAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

SEÑORES

1. SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA
2. MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO marthae@une.net.co

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de que se CANCELE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que recae sobre el vehículo automotor de placas MNC 339 , modelo 2005 CAMIONETA PATHFINDER de la secretaria de Transito de Medellín, a nombre del demandado, el señor CARLOS MARIO PEÑA LONDOÑO con C.C. 70.037.913

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No 635 del 23 de julio de 2021.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a marthae@une.net.co

Se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO marthae@une.net.co celular 3007864645 y 3054697929

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2362
RADICADO:	050013110004 2021 00239 00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LILIAM PIEDAD GUARÍN SÁNCHEZ C.C. 42.683.506
DEMANDADO:	CARLOS MARIO PEÑA LONDOÑO C.C. 70.037.913
DECISIÓN:	SE ORDENA CANCELAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO VEHÍCULO

En el proceso de la referencia, toda vez que la parte demandada cumplió con el requerimiento hecho por el despacho y aportó la constancia del pago de la CAUCIÓN solicitada en auto anterior del 26-10-2022, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado y por tal razón SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que recae sobre el el vehículo automotor de placa MNC 339 , modelo 2005 CAMIONETA PATHFINDER de la secretaría de Tránsito de Medellín, a nombre del demandado, el señor CARLOS MARIO PEÑA LONDOÑO con C.C. 70.037.913, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio a la Secretaría de Transito de Medellín.

El oficio será diligenciado por el correo institucional del Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada.

De igual forma, teniendo en cuenta que dentro del trámite al haberse perfeccionada la medida cautelar de embargo sobre el vehículo automotor antes enunciado se perfeccionó con la inmovilización del vehículo, se ORDENA CANCELAR LA ORDEN IMPARTIDA DE INMOVILIZACIÓN, para lo cual se expedirá el respectivo oficio a la DIJIN en donde se comunica que se ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placa MNC 339 , modelo 2005 CAMIONETA PATHFINDER de la secretaría de Transito de Medellín

Para el efecto, y con el fin de cancelar de manera efectiva la orden impartida de inmovilización de vehículo decretada dentro del proceso, se direccionará por parte del Juzgado el oficio a la DIJIN al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandadamarthae@une.net.co para que este enterada de la respuesta que emita dicha entidad.

Las respuestas las podrán visualizar la parte interesada a través de link del expediente digital con el que cuenta la apoderada de la parte demandada, el cual se le compartió desde el pasado 13-10-2022, sin límite de tiempo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que recae sobre el el vehículo automotor de placa MNC 339 , modelo 2005 CAMIONETA PATHFINDER de la Secretaría de Transito de Medellín, a nombre del demandado, el señor CARLOS MARIO PEÑA LONDOÑO con C.C. 70.037.913, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio a la secretaria de Tránsito de Medellín.

El oficio será diligenciado por el correo institucional del Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada para que procure su diligenciamiento efectivo.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO que se hizo dentro del proceso, mediante exhorto N° 001 del 22 de febrero de 2022, toda vez que dentro del proceso se ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo.

TERCERO: ORDENAR EXPEDIR el oficio para la DIJIN, el cual se direccionara por parte del Juzgado al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co comunicando **LA CANCELACIÓN de la orden de detención del vehículo de placas MNC 357 modelo 2005 CAMIONETA PATHFINDER de la secretaria de Transito de Medellín, a nombre del demandado, el señor CARLOS MARIO PEÑA LONDOÑO con C.C. 70.037.913,** con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada demandadamartha@une.net.co para que este enterada de la respuesta que emita dicha entidad y procure su diligenciamiento efectivo.

CUARTO: Las respuestas las podrán visualizar la parte interesada a través del link del expediente digital con el que cuenta la apoderada de la parte demandada, el cual se le compartió desde el pasado 13-10-2022, sin límite de tiempo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

LA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden

consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722f69dc8b0ddc8aca807131525bb2f4da01446ede94493cd4f93d07b6d942d5**

Documento generado en 16/11/2022 08:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>